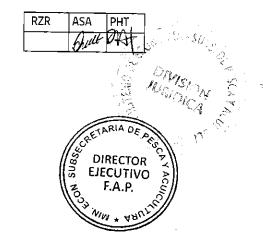
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaria de Pesca

<u>y Acuicultura</u>



AUTORIZA PAGO DE SEGUNDO SEMESTRE A BENEFICIARIOS QUE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY Nº 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2017.

VALPARAISO, 1 2 NOV. 2018

R. EX. No. 3925

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Nº1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Nº 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en el Acuerdo Nº 14 de la Sesión Nº 95 de fecha 13 de enero de 2017, Acuerdos Nº 1 y 2 de la Sesión 100 de fecha 12 de enero de 2018, todos del Consejo de Administración Pesquera; en las Resoluciones Exentas Nº

3.424 de fecha 24 de octubre y N° 4.551 de fecha 29 de diciembre; ambas de 2017 de esta Subsecretaría, en Memorándum (FAP-JUR) 511/2018, del Fondo de Administración Pesquero; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Estudios Técnicos de Nivel Superior para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta Ley no imputable al trabajador, y becas de estudio para los hijos de dichos ex trabajadores, según las reglas que establece el reglamento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaria a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley N° 20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el D.S. N° 131 de 2013, que aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que posteriormente fue modificado por los D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que en este contexto, el Consejo de Administración Pesquero en el Acuerdo Nº 14 de la Sesión Nº95, de fecha 13 de enero de 2017, aprobó destinar la suma de hasta \$ 1.300.000.000.~ (mil trescientos millones de pesos), para implementación de los programas destinados a la industria pesquera extractiva y de procesamiento consagrados en

el artículo 173 de la Ley Nº 18.892, de los cuales la suma de hasta \$107.000.000.– (ciento siete millones de pesos), se destinaron para implementar el "Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, año 2017".

Que, este Programa contempla la entrega de un beneficio consistente en el financiamiento del costo total de la matrícula, asimismo, el financiamiento del 100% del arancel de una carrera técnica de nivel superior, de no más de cuatro semestres lectivos, que son impartidas por alguna Institución Profesional, Centros de Formación Técnica, Instituto Profesionales y Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación. Dichas carreras están orientadas a entregar competencias técnicas específicas, con el objeto de apoyar a los trabajadores y ex trabajadores del sector pesquero industrial, permitiendo su especialización y brindándoles herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo dentro y fuera de su sector, a fin de fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias mediante las cuales se facilite su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura, y en el citado reglamento establecido en el DS. Nº 131 de 2013, modificado por medio del DS. Nº 58 de 2015; ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través del Fondo de Administración Pesquero, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra f) del artículo 173 de la Ley Nº18.892, y considerando los Acuerdos de Consejo recientemente expuestos, fueron aprobadas las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del "Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley Nº 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2017", con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes, mediante la Resolución Exenta Nº 3.424 de fecha 24 de octubre de 2017 de esta Subsecretaría.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de este Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, mediante Resolución Exenta Nº 4.551 de fecha 29 de diciembre de 2017, se fijó la nómina de beneficiarios del programa, con un total de 27 seleccionados que, de conformidad con lo que dispone el artículo 6 de las Bases del Programa, tienen derecho a recibir el financiamiento del costo total de la matrícula, y asimismo, el financiamiento del 100% del arancel de la carrera técnica de nivel superior a la que postuló.

Que, asimismo, mediante el Acuerdo Nº 2 de la Sesión Nº 100, de fecha 12 de enero de 2018, el Consejo de Administración Pesquera acuerda financiar con cargo al presupuesto correspondiente al año en curso, los programas y proyectos cuyo financiamiento hubiere sido aprobado anteriormente, y que a la fecha se encuentren pendientes de ejecución.

Que la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, a través de su Informe FAP (Unidad de Pesca Industrial) Nº 60/2018, de acuerdo a lo dispuesto en las referidas Bases, y considerando los cometidos legales del Fondo, ha determinado el pago del segundo semestre del arancel y/o reembolso de la matrícula, a los beneficiarios que han cumplido con la totalidad de los requisitos dispuestos en las Bases del Programa.

Que conforme a las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018, del Consejo de Administración Pesquero, para ejecutar los Programas y Proyectos que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

Administrativo de ésta Subsecretaria, para efectuar el pago del beneficio por el monto que en cada caso se indica, previa firma de acta de recepción y compromiso, para el financiamiento del arancel y/o reembolso de matrícula, a los siguientes beneficiarios del "Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley Nº 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2017":

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	D / V	CARRERA	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	VALOR PAGADO POR BENEFICIA RIOS (\$)	VALOR MATRICUL A 2° SEMESTRE 2018 (\$)	VALOR ARANCEL 2° SEMESTRE 2018 (\$)	VALOR TOTAL 2° SEMESTRE 2018
1	HIDALGO FIGUEROA	DIANY MARIA	10.418.737	4	Técnico en Enfermería con mención en Urgencia	Instituto Profesional AIEP SpA	0	0	855.000	855.000
						TOTAL	0	0	855.000	855.000

El pago respectivo deberá realizarse por medio de la emisión de cheque conforme a continuación se indica:

Beneficiario(a)	Monto del Cheque (\$)	Nombre a quien se debe emitir el Cheque	R.U.T	
Diany María Hidalgo Figueroa	855.000	Instituto Profesional AIEP SpA	96.621.640-9	
TOTAL	855.000			

- 2. EXÍJASE a cada uno de los beneficiarios rendición de cuentas por los recursos percibidos para el financiamiento del arancel y matrícula, en un plazo máximo de 60 días corridos a contar de su entrega, según lo dispone el artículo 25 inciso final de las Bases del programa, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 30 de 2015 de Contraloría General de la República, que establece procedimiento sobre rendición de cuentas, quedando automáticamente inhabilitados de recibir nuevos recursos por parte del Fondo de Administración Pesquero o ésta Subsecretaría, en caso de no dar cumplimiento a esta obligación. Los recursos percibidos por conceptos de becas de estudios no deberán ser rendidos.
- 3. DÉJASE CONSTANCIA que el "Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley Nº 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2017", cuenta con un presupuesto asignado de hasta \$107.000.000.- (ciento siete millones de pesos), conforme señala el Acuerdo Nº 14 de la Sesión Nº 95 de fecha 13 de enero de 2017, del Consejo de Administración Pesquera.
- **4. IMPŪTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2018 del Fondo de Administración Pesquero.

5. REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÔTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PÂGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Subsecretary of Pesca y Acuicultura (S)

6